



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2018-00304-00**

Conforme lo solicitado por el apoderado que representa al extremo demandante, no se realizará pronunciamiento alguno respecto de las medidas cautelares solicitadas. Remítase el vínculo del expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 26 del 26-feb-2024

(2) *cdo* 3

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2018-00304-00**

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud elevada por el apoderado que representa al extremo demandante.

Ante la manifestación realizada, por la secretaría del despacho se procedió a la búsqueda del memorial – recurso, siendo efectivamente ubicado en el correo institucional de este despacho el 4 de octubre de 2023, incorporándolo al expediente con el debido informe secretarial (Reg. 25). No obstante, la providencia atacada se notificó por estado el 27 de septiembre de 2023, cuyo término para impetrar el recurso fenecía el 2 de octubre y solo se presentó hasta el 4 de octubre de 2023, es decir, de forma extemporánea, por tanto, conforme lo establecido en el inciso 3° del artículo 318 en concordancia con el artículo 322 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** el recurso de reposición y subsidiario de apelación, por no haber sido presentado en oportunidad.

No sobra resaltar sobre lo manifestado por el memorialista, relacionado con que solo hasta el 3 de octubre de 2023 pudo tener acceso a los estados virtuales, que dicha afirmación no se acompasa con la realidad del sistema. En efecto, ciertamente se presentó un grave inconveniente técnico de público conocimiento (ataque cibernético a la página de la Rama Judicial), que conllevó a que, mientras se solucionaba el asunto, se suspendieran los términos, lo cual se realizó conforme el Acuerdo PCSJA23-12089, del 14 al 20 de septiembre de 2023, y posteriormente prorrogado dos días más, hasta el 22 de septiembre de 2023, por el Acuerdo PCSJA23-12089/C3. La reanudación de los términos se realizó porque quedó en pleno funcionamiento el sistema, incluyendo los estados electrónicos y el acceso a las demás funcionalidades requeridas para el trámite de los procesos. La notificación por estado del auto atacado, ocurrió con posterioridad a tales hechos y cuando ya estaba plenamente restablecida la consulta de estados electrónicos y demás funciones. Por ello, no se acepta la excusa por la que se pretende se tenga como presentado en tiempo el recurso.

De otra parte, ante la documentación aportada donde se indica que por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, se declaró desistida la solicitud de conciliación, por los motivos allí señalados, procede continuar con el trámite procedimental correspondiente.

Así las cosas, conforme al poder conferido (Reg. 19) se tiene por notificada a la demandada **MARÍA LUCILA CAMARGO DE CELY** del mandamiento de pago, por **CONDUCTA CONCLUYENTE** con fundamento en lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Para todos los efectos téngase en cuenta el poder general conferido a la ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA, por intermedio de su representante legal, quien a su vez confirió poder al abogado **JOHNNY ALEXÁNDER TORRALBA VALBUENA** a quien se le reconoce personería, en los términos y para los efectos del poder conferido. Remítase el vínculo del expediente.

Notifíquese,



Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías, a judge, in black ink. The signature is stylized and cursive, written over a horizontal line. Below the signature, the name and title are printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 26 del 26-feb-2024

(2) cdo 2

Gss